RESOLUCIÓN NÚMERO 282 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLF-LP-017-2021"

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 1421 de 1993, los decretos distritales 740 de 2019 y 374 de 2019, las demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó el proceso de contratación para: "**PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**".

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN**

MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($375.551.506) M/CTE, incluido IVA; correspondiente a la vigencia fiscal 2021, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 726 del 11 de noviembre de 2021, con cargo al proyecto de inversión 1762, denominado "Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en Fontibón".

Que, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015., la modalidad de selección pertinente para **PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**, corresponde a Licitación Pública, en atención al objeto y cuantía del proceso.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II el día 05 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.plataforma Secop II desde el día 05 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2021, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y respecto a las recibidas, su respuesta se efectuó oportunamente el 24 de noviembre de 2021 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de licitación pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 245 del 24 de noviembre de 2021, la cual fue publicada junto al pliego de condiciones definitivo y demás anexos correspondientes.

Que, el día 25 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos previsibles y/o aclaraciones al pliego de condiciones de la cual se publicó acta, en la que se deja constancia que ningún proponente se presentó a dicha audiencia.

Que, las observaciones al pliego de condiciones definitivo fueron respondidas mediante documento adjunto en la Plataforma Secop el 29 de noviembre de 2021.

Que, el día 29 de noviembre de 2021 fue publicada la Adenda N. 1 al proceso, aclarando el anexo técnico.

El plazo para la presentación de ofertas del proceso **Licitación Pública No FDLF- LP-017-2021,** concluyó el día el día 03 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m, y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas las siguientes 11 propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE
1. FUNVIVE 2.0
2. FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE
3. ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
4. CORPORACION PUNTOS CARDINALES
5. FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
6. CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC
7. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA
8. CONSORCIO CYGNUS - TF
9. PRIME PRODUCCIONES S.A
10. CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO
11. FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que, Mediante memorando 20215920009463 de fecha 03 de diciembre de 2021, el alcalde Local (E) de Fontibón designó el Comité Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-017-2021. En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado fue publicado en la plataforma Secop II el día 06 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
FUNVIVE 2.0	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CORPORACION PUNTOS CARDINALES	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
CONSORCIO CYGNUS - TF	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
PRIME PRODUCCIONES S.A	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Nota: las razones de no habilitación de las propuestas y documentos a subsanar pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Las razones de **RECHAZO** de las propuestas:

Rechazo de la propuesta de **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA.**

Procede en virtud de que una vez revisada toda la documentación de la propuesta cargada en la Plataforma Secop II, no se evidenció la entrega de la garantía de cumplimiento.
El apartado 3.1 del pliego de condiciones establece: "*La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.*"
De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en donde se dispone que "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*", la propuesta es RECHAZADA.

Rechazo de la propuesta de **FUNVIVE 2.0.**

El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.*"
El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."*
Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACION PUNTOS CARDINALES.**
El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.*"
El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b)Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO.**
El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica, la propuesta es rechazada.

Rechazo de la propuesta de **FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica, la propuesta es rechazada.

RESULTADO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS PROPUESTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas preliminarmente, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD (Decreto 392-2018)	TOTAL PUNTAJE

1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	En el informe definitivo se asignará el puntaje	60	10	0	70

Que, cumplido el plazo para presentar subsanaciones, comprendido entre el 6 de diciembre y el 14 de diciembre de 2021, únicamente se recibió subsanación por parte del proponente CONSORCIO CYGNUS – TF.

Igualmente, se recibieron observaciones al informe preliminar por parte de los proponentes: CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA – CIDECC, FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, CONSORCIO CYGNUS – TF, y PRIME PRODUCCIONES S.A.

La respuesta a las observaciones recibidas de efectuó mediante documento publicado el día 16 de diciembre de 2021 a treves de la Plataforma Secop II.

Que, recibidas las subsanaciones y observaciones, el comité evaluador procedió a realizar la verificación final de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue publicado en la plataforma Secop II el día 16 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DEFINITIVA

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
FUNVIVE 2.0	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CORPORACION PUNTOS CARDINALES	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CONSORCIO CYGNUS - TF	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
PRIME PRODUCCIONES S.A	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Nota: las razones de no habilitación de las propuestas y observaciones de la documentación presentada para subsanación se pueden consultar en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

RESULTADO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD (Decreto 392-2018)	TOTAL PUNTAJE
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	28,8711541	60	0	0	88,8711541
3	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	28,0690541	60	10	1	99,0690541
4	CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	28,8313549	60	10	0	98,8313549
2	CONSORCIO CYGNUS - TF	28,6633461	60	10	1	99,6633461
1	PRIME PRODUCCIONES S.A	28,7031989	60	10	1	99,7031989

Que, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma vigente del proceso, el día 17 de diciembre de 2021, a las 10 de la mañana se realizó la audiencia de adjudicación del proceso FDLF-LP-017-2021 a través de la Plataforma Microsoft Teams, de la cual se deja constancia mediante grabación, cuyo enlace de

acceso se publica junto a la respectiva acta de audiencia, dejando así los respectivos registros de lo sucedido.

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo, ni en audiencia ni a través de Secop, el resultado de la evaluación definitiva de requisitos habilitantes y de ponderación no presenta cambios.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes descritos en el presente documento, así como los que reposan en el expediente contractual del proceso de selección, lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas, la evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados, el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y ponderación, así como el resultado de la Audiencia Pública de Adjudicación el Comité Evaluador RECOMIENDA, al Alcalde Local de Fontibón (E), **Dr**. **Anderson Acosta Torres**, ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No FDLF- LP-017-2021,** que tiene por objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN***" al proponente **PRIME PRODUCCIONES S.A,** empresa identificada con **NIT. 900.062.666-5** representada legalmente por **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.910.551 de Bogotá, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CERO SETENTA Y TRES PESOS ($ 368.170.073) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón acoge la recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No FDLF- LP-017-2021,** que tiene por objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN***" al proponente **PRIME PRODUCCIONES S.A, empresa identificada con NIT. 900.062.666-5** representada legalmente por **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.910.551 de Bogotá, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CERO SETENTA Y TRES PESOS ($ 368.170.073) M/CTE, IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 del 11 de noviembre de 2021, suscrito por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

***Original firmado**
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Wilmer Pinzón- Abogado apoyo Contratación FDLF
VoBo.: Jenny Paola Malagón - I. Comité Evaluador
Martha Lucia Vega- I. Comité Evaluador
Revisó: Lina Flórez- Abogada Coordinadora Contratación FDLF